REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO:	**PAGO POR CONSIGNACIÓN LABORAL**
RADICACIÓN:	**253863103001-2024-0004-00**
EMPLEADOR:	**JOSÉ ALFREDO CORREO LOSADA**
EMPLEADO:	**OLGA YANETH GORDILLO PULIDO**

En la tarea de revisar el trámite de la referencia, encuentra el Despacho que el título no puede ser autorizado para su pago, por las siguientes razones:

1. No se cumplen los requisitos establecidos en la Circular 048 del 27 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto no se diligenció el formulario establecido por el Consejo Superior de la Judicatura para ello.

2. No se allegó la liquidación de prestaciones sociales, que concuerde con los valores consignados y aquellos reseñados en el formulario suscrito conforme a la Circular 048 del 27 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura.

3. No se ha notificado a la trabajadora sobre la existencia del título judicial del cual es beneficiaria y que se encuentra a órdenes de este Juzgado.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: NO AUTORIZAR el pago del título de depósito judicial allegado.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

DAJ

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb0b63c7b3b31a694f4857a5999418cdb0dfc2d862196f81f4812cc32e4984a**

Documento generado en 04/03/2024 07:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica